

INFORME
QUE
EL COMANDANTE DEL
CONTRARESGUARDO

DE LA
FRONTERA DEL NORTE,
C. José Verástegui,

RINDE A LA
SECRETARIA DE HACIENDA,

POR LAS OPERACIONES QUE HA PRACTICADO DURANTE LOS DIEZ MESES
DEL AÑO FISCAL DE

1879 á 1880,

COMPRENDIDOS DE 1.º DE SETIEMBRE Á 30 DE JUNIO INCLUSIVE, QUE LLEVA
DE ESTAR AL FRENTE DE LA INSTITUCION.



MONTEREY.

IMPRENTA LITERARIA,

E. García. — Plazuela de Degollado número 20.

1880.

KJ1130
.M6
V4
1880

NL
343.8
V

Imprenta Literaria
en las Fronterizas,
para que pueda

48400



C

70

KJ1130
.M6
v4
1880

NL
343.8
v



BIBLIOTECA

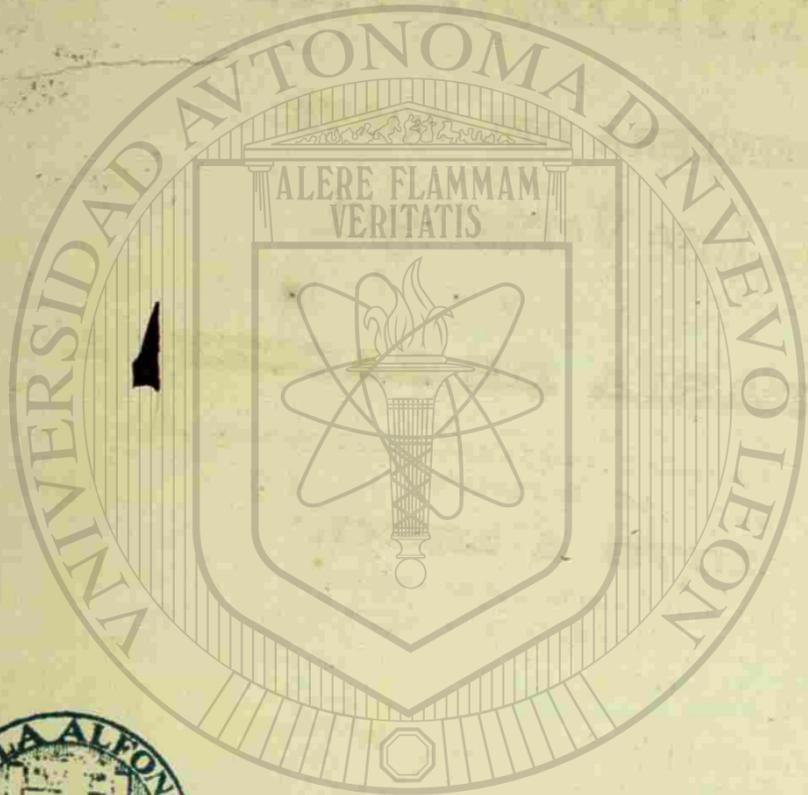
KJ 1130

.M6

V4

1880

NL
343.8
V



FONDO NUEVO LEON

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

357



1020109586



Capilla Alfonso
Biblioteca Universitaria

62216

C. SECRETARIO DE HACIENDA:

Al mandar á vd. el estado general de año fiscal que diversas disposiciones previenen se remita á esa Secretaría por las oficinas federales, me ha parecido conveniente acompañarlo de otras noticias que pueden ser interesantes, evacuando asimismo un informe general en que, para no hacerlo difuso, tocaré solo los puntos mas esenciales, á fin de que se tenga una idea del estado actual del Contraresguardo, y se conozcan las importantes funciones que desempeña.

El Contraresguardo es una entidad creada en virtud de la perjudicial concesion de la zona libre. Los enemigos de la institucion la han considerado hasta anticonstitucional; pero sin razon, en mi concepto, si se atiende á que existiendo la zona libre en una faja de terreno de la frontera política, la verdadera frontera fiscal para la vigilancia, puede considerarse que es la línea que ocupa el Contraresguardo. En efecto, las mercancías que en la zona se introducen no han pagado al erario los derechos correspondientes y están, por consiguiente, como en país extranjero. Verdad es que al pretender ser internadas deben pagar previamente aquellos derechos; pero tambien es inconcuso que la concesion de que me ocupo, se presta extraordinariamente para las introducciones clandestinas. El número de contrabandos aprehendidos por este Cuerpo en el año fiscal que acaba de terminar, (documento núm. 2) está demostrando la exactitud de mi afirmacion, y puede juzgarse por ese dato la facilidad con que, una vez en la zona los efectos, son internados de contrabando. Además, el Contraresguardo no puede ser considerado aduana interior, pues sus oficinas no son recaudadoras; es solo un cuerpo sobrevigilante que en nada ataca la soberanía de los Estados, puesto que la vigilancia de los impuestos federales, como el timbre, amonedacion y otros, tiene y debe tener acceso en todas las entidades federativas.

Despues de este preámbulo en que someramente me he ocupado de la legal creacion del Contraresguardo, que es de absoluta necesidad para que la Hacienda Pública perciba con alguna regularidad sus impuestos establecidos en las Aduanas Fronterizas, proseguiré mi informe, dividiéndolo en las secciones correspondientes para que pueda consultarse con mas facilidad.

48400



Innovaciones, mejoras y reformas que se han introducido, y otras que se proponen.

Una de las mas importantes mejoras que se han llevado á cabo en el Contraresguardo en el año fiscal de que me ocupo, es la formacion de la 1ª Compañía del Cuerpo de Policía Fiscal. Esta institucion no está consignada aun en el presupuesto general de egresos; es creacion exclusiva de esa Secretaría de Hacienda con cargo á los gastos extraordinarios de su ramo.

Importante concurso en la vigilancia del Contraresguardo ha prestado dicha Compañía, pues con el auxilio de ella he podido poner á las secciones fijas en estado de respetabilidad, reforzándolas con mayor ó menor número, segun su importancia, y formar cuatro secciones volantes: una que reconoce por centro de sus operaciones la Villa de Méndez, punto intermedio entre las fijas 5ª y 6ª de Lináres y San Fernando de Presas, y recorre dicho trayecto intermedio, teniendo ademas la mision de auxiliar á una ú otra de las fijas en caso dado.

Otra que tiene por centro de vigilancia la Villa de Juarez, y ejerce idénticas funciones que la de Méndez, recorriendo el trayecto que hay entre la 1ª y 2ª fijas de Lampazos y San Juan de Sabinas; y otras dos, en fin, que están á las inmediatas órdenes de esta Comandancia, y se destacan indistintamente á los puntos objetivos, segun los avisos que se reciben de los exploradores que al efecto tiene esta oficina, habiendo recorrido mas comunmente esas secciones, las cuevas de Mamulique y el Naranjo, Cadereyta, Vallecillo y los pasos de la Sierra que desembocan al Saltillo, Parras y el interior.

El servicio de los celadores aduanales, que ántes lo prestaban temporalmente en este Cuerpo, conforme al Reglamento, ha cesado, siendo conveniente esa medida, pues ademas de que se debilitaban las aduanas y secciones aduanales con ese concurso de empleados que mandaban á esta línea, ese servicio no dió resultados favorables, pues siendo de dos meses el período que se les fijaba como auxiliares accidentales del Contraresguardo, casi empleaban ese tiempo en su venida y regreso á las oficinas de donde procedían, siendo muy poco lo que permanecían organizados en secciones, dificultándose además sobremanera á sus gefes natos la situacion de sus haberes en los puntos donde se encontraban. Ese servicio se ha reemplazado, como he dicho ántes, con la ayuda de la policía fiscal.

La Seccion 2ª de este cuerpo, que residia en Santa Rita de Morelos, se trasladó desde el 1º de Febrero último á San Juan de Sabinas. Las ventajas de este cambio son: que este último punto está mas en línea con las Secciones de Juarez y Lampazos, siendo por consiguiente mas eficaz y oportuno el auxilio que mutuamente pueden prestarse esas secciones, y ademas, los trayectos que hay que vigilar en San Juan de Sabinas tienen pasos mas precisos que pueden cuidarse mejor y mas fácilmente, pues la vigilancia en Santa Rita de Morelos era sumamente difeíl á causa de lo llano, extenso y descubierto del terreno.

Al vista que, conforme al Reglamento, tiene esta Comandancia en el Saltillo, le he mandado algunos empleados para que lo auxilien en sus labores, yendo á encontrar las cargas á distancia y convoyándolas hasta la oficina donde deben sufrir la revision,

pues los celadores de que dispone la Jefatura de Hacienda del Saltillo apénas bastan para cubrir las garitas de la ciudad.

El relevo de las secciones de este cuerpo, cambiándolas de unos puestos á otros, se ha hecho con frecuencia, siguiéndolo el espíritu filosófico del Reglamento.

Con el objeto de favorecer lo mas que sea posible al comercio de buena fé, le ha hecho esta Comandancia la concesion de expedirle guias los Domingos y toda clase de días festivos, y de revisarle asimismo sus cargas en esos días, para evitarle gastos inútiles.

Se ha enmendado la práctica errónea que se observaba ántes en esta oficina, de exigir á los documentos que expedía el Contraresguardo la cuota de timbres que corresponde á los que expiden las aduanas marítimas y fronterizas conforme á la fraccion 122 del artículo 4º de la ley del timbre. En la actualidad, con aprobacion de esa Secretaría, se aplica en los documentos de que se trata, la fraccion 123 de la misma ley, equiparando á las secciones del Contraresguardo mas bien á aduanas interiores para el efecto de expedir guias, supuesto que ya en ellas solo se trata de la circulacion y no de la internacion.

La contabilidad se lleva al dia y con la debida claridad, remitiéndose á esa Secretaría y á los Juzgados de Distrito los comprobantes de los juicios distribuidos, cosa que jamás se habia acostumbrado, y ningun partícipe ha dejado de recibir en el acto lo que le haya correspondido en los juicios, cuyos proyectos de distribucion han sido aprobados por esa superioridad.

El pago de sueldos se ha hecho por conducto de los gefes de seccion, prohibiéndose de una manera absoluta que los empleados enagenen á nadie recibos de sus haberes con descuentos ni sin ellos, así es que han percibido con perfecta integridad lo que la ley les asigna.

Los remates de mercancías aprehendidas de contrabando, se han verificado con total sujecion á las prescripciones de la ley, y se ha conseguido vender los efectos á mejor precio que ántes, segun habrá vd. visto por las actas y avalúos respectivos.

Se ha exigido, con aprobacion de esa Secretaría, que las aduanas fronterizas remitan á esta Comandancia copias de todos los documentos que expidan, aun cuando no tengan que tocar Monterey, pues ántes solo mandaban los de cargas que habian de revisarse en esta. De esa manera pueden glosarse las operaciones de las secciones de este cuerpo y cerciorarse de si las guias que se citan en los documentos que expiden, coinciden con las copias que al efecto recibe la Comandancia, si no han sido vaciadas dichas guias, y si las mercancías que estas amparan son las mismas que se expresan en los documentos de las secciones; y por último, pueden formarse estados comparativos de los rendimientos de las aduanas, en dos ó mas años fiscales, supuesto que existirán aquí los datos completos.

Sin embargo de las múltiples atenciones que ha tenido esta Comandancia, con la reorganizacion del cuerpo y las muchas labores de actualidad, se ha concluido la liquidacion de la cuenta antigua del Contraresguardo depurándola lo mejor que ha sido posible,



Innovaciones, mejoras y reformas que se han introducido, y otras que se proponen.

Una de las mas importantes mejoras que se han llevado á cabo en el Contraresguardo en el año fiscal de que me ocupo, es la formacion de la 1ª Compañía del Cuerpo de Policía Fiscal. Esta institucion no está consignada aun en el presupuesto general de egresos; es creacion exclusiva de esa Secretaría de Hacienda con cargo á los gastos extraordinarios de su ramo.

Importante concurso en la vigilancia del Contraresguardo ha prestado dicha Compañía, pues con el auxilio de ella he podido poner á las secciones fijas en estado de respetabilidad, reforzándolas con mayor ó menor número, segun su importancia, y formar cuatro secciones volantes: una que reconoce por centro de sus operaciones la Villa de Méndez, punto intermedio entre las fijas 5ª y 6ª de Lináres y San Fernando de Presas, y recorre dicho trayecto intermedio, teniendo ademas la mision de auxiliar á una ú otra de las fijas en caso dado.

Otra que tiene por centro de vigilancia la Villa de Juarez, y ejerce idénticas funciones que la de Méndez, recorriendo el trayecto que hay entre la 1ª y 2ª fijas de Lampazos y San Juan de Sabinas; y otras dos, en fin, que están á las inmediatas órdenes de esta Comandancia, y se destacan indistintamente á los puntos objetivos, segun los avisos que se reciben de los exploradores que al efecto tiene esta oficina, habiendo recorrido mas comunmente esas secciones, las cuevas de Mamulique y el Naranjo, Cadereyta, Vallecillo y los pasos de la Sierra que desembocan al Saltillo, Parras y el interior.

El servicio de los celadores aduanales, que ántes lo prestaban temporalmente en este Cuerpo, conforme al Reglamento, ha cesado, siendo conveniente esa medida, pues ademas de que se debilitaban las aduanas y secciones aduanales con ese concurso de empleados que mandaban á esta línea, ese servicio no dió resultados favorables, pues siendo de dos meses el período que se les fijaba como auxiliares accidentales del Contraresguardo, casi empleaban ese tiempo en su venida y regreso á las oficinas de donde procedían, siendo muy poco lo que permanecían organizados en secciones, dificultándose además sobremanera á sus gefes natos la situacion de sus haberes en los puntos donde se encontraban. Ese servicio se ha reemplazado, como he dicho ántes, con la ayuda de la policía fiscal.

La Seccion 2ª de este cuerpo, que residia en Santa Rita de Morelos, se trasladó desde el 1º de Febrero último á San Juan de Sabinas. Las ventajas de este cambio son: que este último punto está mas en línea con las Secciones de Juarez y Lampazos, siendo por consiguiente mas eficaz y oportuno el auxilio que mutuamente pueden prestarse esas secciones, y ademas, los trayectos que hay que vigilar en San Juan de Sabinas tienen pasos mas precisos que pueden cuidarse mejor y mas fácilmente, pues la vigilancia en Santa Rita de Morelos era sumamente difeíl á causa de lo llano, extenso y descubierto del terreno.

Al vista que, conforme al Reglamento, tiene esta Comandancia en el Saltillo, le he mandado algunos empleados para que lo auxilien en sus labores, yendo á encontrar las cargas á distancia y convoyándolas hasta la oficina donde deben sufrir la revision,

pues los celadores de que dispone la Jefatura de Hacienda del Saltillo apénas bastan para cubrir las garitas de la ciudad.

El relevo de las secciones de este cuerpo, cambiándolas de unos puestos á otros, se ha hecho con frecuencia, siguiéndolo el espíritu filosófico del Reglamento.

Con el objeto de favorecer lo mas que sea posible al comercio de buena fé, le ha hecho esta Comandancia la concesion de expedirle guias los Domingos y toda clase de días festivos, y de revisarle asimismo sus cargas en esos días, para evitarle gastos inútiles.

Se ha enmendado la práctica errónea que se observaba ántes en esta oficina, de exigir á los documentos que expedía el Contraresguardo la cuota de timbres que corresponde á los que expiden las aduanas marítimas y fronterizas conforme á la fraccion 122 del artículo 4º de la ley del timbre. En la actualidad, con aprobacion de esa Secretaría, se aplica en los documentos de que se trata, la fraccion 123 de la misma ley, equiparando á las secciones del Contraresguardo mas bien á aduanas interiores para el efecto de expedir guias, supuesto que ya en ellas solo se trata de la circulacion y no de la internacion.

La contabilidad se lleva al dia y con la debida claridad, remitiéndose á esa Secretaría y á los Juzgados de Distrito los comprobantes de los juicios distribuidos, cosa que jamás se habia acostumbrado, y ningun partícipe ha dejado de recibir en el acto lo que le haya correspondido en los juicios, cuyos proyectos de distribucion han sido aprobados por esa superioridad.

El pago de sueldos se ha hecho por conducto de los gefes de seccion, prohibiéndose de una manera absoluta que los empleados enagenen á nadie recibos de sus haberes con descuentos ni sin ellos, así es que han percibido con perfecta integridad lo que la ley les asigna.

Los remates de mercancías aprehendidas de contrabando, se han verificado con total sujecion á las prescripciones de la ley, y se ha conseguido vender los efectos á mejor precio que ántes, segun habrá vd. visto por las actas y avalúos respectivos.

Se ha exigido, con aprobacion de esa Secretaría, que las aduanas fronterizas remitan á esta Comandancia copias de todos los documentos que expidan, aun cuando no tengan que tocar Monterey, pues ántes solo mandaban los de cargas que habian de revisarse en esta. De esa manera pueden glosarse las operaciones de las secciones de este cuerpo y cerciorarse de si las guias que se citan en los documentos que expiden, coinciden con las copias que al efecto recibe la Comandancia, si no han sido vaciadas dichas guias, y si las mercancías que estas amparan son las mismas que se expresan en los documentos de las secciones; y por último, pueden formarse estados comparativos de los rendimientos de las aduanas, en dos ó mas años fiscales, supuesto que existirán aquí los datos completos.

Sin embargo de las múltiples atenciones que ha tenido esta Comandancia, con la reorganizacion del cuerpo y las muchas labores de actualidad, se ha concluido la liquidacion de la cuenta antigua del Contraresguardo depurándola lo mejor que ha sido posible,

aunque con algunas salvedades, á causa de lo incompleto y defectuoso de los datos que existen, y que han servido de base para su formacion.

La moral y disciplina del Contraresguardo se han restablecido: el pago íntegro que se ha hecho de los haberes del cuerpo, desde que me encuentro al frente de él, la formacion de la Compañía fiscal, la emulacion que he despertado entre los empleados premiándolos con ascensos, segun el empeño y celo que demuestran en el servicio, así como los severos castigos que he impuesto á los faltistas ó rehacios en el cumplimiento de sus deberes, han contribuido eficazmente á esa mejora, y creo que en la actualidad el Contraresguardo corresponde debidamente á su objeto, teniendo la respetabilidad que debe tener, si bien el número de empleados y la dotacion de estos son aun insuficientes, como lo demostraré mas adelante.

Otra de las cosas que tambien ha contribuido á moralizar el cuerpo, es la actividad con que esta Comandancia ha agitado la terminacion de los expedientes de comiso, viendo los empleados un resultado práctico lo mas inmediato que ha sido posible, percibiendo íntegra la parte que la ley les asigna en los contrabandos que aprehenden. Mas para mayor estímulo de los servidores de la nacion, sería de desearse todavía mas actividad en la revision y despacho de los proyectos de distribucion, y en esta virtud, siendo tal vez mucho el recargo de atenciones de la seccion 1^a de esa Secretaría, me tomo la libertad de proponer á vd. la creacion de una mesa especial que esté exclusivamente dedicada á la revision de los juicios de comiso y sus distribuciones. Creo que los casos de contrabando que ocurran en todas las fronteras de la República, darán suficiente trabajo á esa comision, y serian tramitados los expedientes con mas prontitud.

La casa en que estaba situada la Comandancia no prestaba comodidad para la revision de cargas, ni seguridad para las mercancías almacenadas, pues estaba casi en ruinas. Se ha trasladado á un local mas decente y cómodo, aunque la renta ha aumentado veinte pesos mensuales. Asimismo se han comprado escritorios, una caja de fierro, sillas etc., poniéndose la oficina en mejor estado de decencia y decoro.

Se ha mandado hacer una marca con las iniciales C. F. N, para fijarse en los carros y carruajes extranjeros que se aprehenden de contrabando, con objeto de que sean identificados dichos vehículos en un caso dado, puesto que el solo documento puede corresponder á cualquiera mueble de esa clase, si no se tiene la precaucion de ponerle ademas algun distintivo como el de que se ha hecho mérito. Tambien se ha mandado hacer otra marca con las iniciales R. C. para los caballos y mulas que remata el Contraresguardo, y que proceden de aprehensiones hechas á contrabandistas.

Se han dictado asimismo otras disposiciones encaminadas á facilitar la vijilancia y á establecer el buen órden administrativo, y las cuales no enumero por no cansar mas la ocupada atencion de vd.

De las demas reformas y mejoras que se han introducido y otras que se proponen, se hablará en las secciones respectivas de este informe.

Sueldos del Contraresguardo y dificultades con que se ha tenido que luchar.

Ocho mil cuatrocientos pesos mensuales ha tenido á bien asignar esa Secretaría para el pago de haberes de este cuerpo. Esa suma, como V. sabe, es la que importa tan solo el presupuesto del Contraresguardo, que se ha cuidado de tener en alta fuerza cubriéndose inmediatamente las bajas que han ocurrido, resultando que existe un deficiente mensual próximamente de \$2,400 que vence la Compañía de Policía Fiscal, la cual, por consiguiente, ha estado pagada con solo el producto de los comisos; y no obstante dicho deficiente y la irregularidad con que últimamente han venido las asignaciones, pues hasta la fecha en que cierro este informe solo se ha recibido poco mas de la mitad de la de Mayo, el cuerpo está pagado en su totalidad, no teniendo la Hacienda Pública ni un solo acreedor del Contraresguardo, por lo que respecta al ejercicio fiscal de que se trata, debido a los esfuerzos constantes que ha hecho esta Comandancia para procurarse recursos de las mismas aprehensiones. Pero como si se sigue estableciendo una buena vijilancia, lo natural es que disminuya el contrabando y por consiguiente las aprehensiones, y con ellas los recursos que por ese medio obtiene esta oficina, sería de desearse que esa Secretaría se penetrase de la necesidad de que los vencimientos del cuerpo le sean remitidos íntegros, sin verse precisado á la eventualidad de las aprehensiones para cubrirlos, tanto mas, cuanto que mis esfuerzos tienden no solo á castigar el mal del contrabando, sino tambien á prevenirlo; sistema que aun cuando fuese poco productivo para los intereses particulares de los empleados, dará los resultados generales que son los que deben buscarse de preferencia. Para este fin, (que puede sintetizarse en estas palabras: *que no se haga contrabando, aun cuando no haya aprehensiones*) no he perdonado medios, favoreciendo los intereses del comercio de buena fé de cuantos modos me ha sido posible, y estableciendo una buena línea de vijilancia hasta donde lo permiten los elementos con que cuento. Si esa Secretaría se sirve acordar la remision del presupuesto íntegro por las aduanas fronterizas del Bravo, que son las que por su naturaleza y situacion deben cubrirlo, puede disponerse en todo caso separadamente, de lo que ingrese á la Hacienda Pública por comisos en esta Comandancia.

Aquí me parece conveniente encarecer á vd. tambien la importancia de que las asignaciones de este cuerpo se reciban con toda regularidad, y si es posible con anticipacion, pues con una sola mensualidad que venga con retardo, se interrumpe el servicio, y aun cuando despues se cubran los adeudos, resulta que se viene á pagar un tiempo en que poco ha podido hacerse á causa de la carencia de recursos, erogándose el gasto de todas maneras, ya inoportuno é infructuoso.

A causa de lo reducido de la dotacion de los guardas de Policía fiscal, esta Comandancia lucha con muchas dificultades para movilizar esa fuerza y encontrar gente útil que sirva en ella, pues los nueve reales diarios que disfrutaban esos guardas, que en las ciudades del interior representarían un *prest* envidiable para muchos, en esta frontera constituyen una exigua remuneracion, no solo por lo penoso del servicio de este cuerpo, sino por la carestía de los artículos de primera necesidad para la manutencion de estos empleados, y los forrajes para sus caballos, pues guarda constantemente un precio elevado el maíz, semilla indispensable para que la caballada pueda soportar las

fatigas inherentes al ser vicio especialísimo del Contraresguardo. Propongo, pues, el aumento á doce reales diarios para los guardas de que se trata, quedando con la dotacion que actualmente tienen, los cabos 2^{os} y el 1^o.

Las dificultades expuestas, esa Secretaría las habrá palpado en vista de las bajas frecuentes que sufre la Compañía, al grado de que casi cada dos meses se renueva el personal de ella, pues los mejores empleados se separan por no poder subsistir con tan poca dotacion. Además se les exige que se armen por su cuenta con carabinas de doce, proveyéndose asimismo de regulares caballos; y cuando por cualquier accidente se les llegan á inutilizar estos, no les es posible seguir ya prestando servicio, á causa de que no han podido ahorrar nada para hacer frente á cualquiera emergencia de esa naturaleza.

El Reglamento.

El reglamento que rige en el cuerpo no satisface las exigencias de este servicio; próximamente remitiré á esa Secretaría un proyecto de reformas, algunas de ellas sustanciales, que la práctica me ha sugerido como de notoria conveniencia.

Entretanto, al dirigir el servicio, me separo de lo rutinario, que si en otras instituciones suele ser nocivo, en ésta sería altamente perjudicial, pues se combaten vicios inveterados é intereses cuantiosos, y se lucha asimismo con un enemigo hábil y astuto que utiliza los menores incidentes en su provecho.

Persecucion del Contrabando.

El contrabando se ha reprimido en gran parte, no registrándose en el año fiscal de que me ocupo, esas escandalosas introducciones ilegales de otras épocas, y cuando éstas han ocurrido, aunque en reducido número, los autores no han gozado de impunidad. Hay síntomas inequívocos y documentos fehacientes que comprueban mi aseveracion: el número de contrabandos aprehendidos, (documento núm. 4), el aumento de recaudacion en las aduanas fronterizas, segun puede verse en la noticia comparativa (documento núm. 3), el alza del valor de los efectos en estas plazas, etc. etc., son otros tantos testimonios de que el contrabando se ha dificultado por la vigilancia, y no se ha ejercido en este año fiscal, en las proporciones que otras veces ha alcanzado. En la actualidad el contrabando de alguna importancia se ha refugiado en los extremos de la línea del Contraresguardo, donde no puede alcanzar la accion de éste, ni le compete esa vigilancia, pues está encomendada á empleados dependientes de otras oficinas.

En las aprehensiones que se han verificado, se ha observado que los contrabandistas abandonan sus cargas y aun las armas que portan, á la sola presencia de los empleados, siendo, en obsequio de la verdad, raras las veces que han resistido á los agentes del Gobierno, registrándose solo el caso reciente en que fué muerte por los contrabandistas el Teniente del cuerpo C. Francisco Guerra, única pérdida que se lamenta en todo este período.

A la familia del precitado Teniente se le ha reunido una suscripcion que consiste en un día de haber de todo el cuerpo, la cual se ha hecho efectiva, previa la aquiescencia unánime de todos los empleados, habiendo producido \$312,75 que se han enterado á la madre y esposa del finado.

Respecto de las cuestiones que con frecuencia se han suscitado sobre la manera mas eficaz de extirpar el tráfico ilegal, diré á vd. que no participo de la creencia general de que la única panacea posible para corregir el contrabando, deberá ser la rebaja de los derechos arancelarios. ¡Desdichado Gobierno el que se viese precisado á transijir de esa manera con los defraudadores de la Hacienda pública! daría muy triste idea de su poder para sobreponerse al mal. Por otra parte, la reduccion de la tarifa perjudicaría notablemente al país; el Gobierno tiene la necesidad y el deber de mantener ciertas leyes proteccionistas para favorecer el desenvolvimiento de la industria nacional, gravando los efectos similares de los que se produzcan y sean susceptibles de producirse en el país, sin por eso restringir el libre cambio.

Tal vez mi sentir respecto á la posibilidad de cortar el cáncer del contrabando, sin necesidad de recurrir á la reduccion de derechos, se considere una paradoja, pues, en efecto, en esa parte voy contra la opinion general; pero abrigo la creencia, robustecida por la práctica que he podido adquirir, de que lo que propongo es lo que dará mejores resultados. ¿Se ha ensayado alguna vez el sistema de oponer elementos competentes y homogéneos al tráfico clandestino en esta frontera? Nó, francamente; los gobiernos, en general, se han guiado por informes de personas interesadas directa ó indirectamente en el contrabando, ó por otras, aunque de buena fé, preocupadas tambien con esas ideas, por que han bebido tal vez en las mismas fuentes; y cuando se ha tratado de poner remedio ha sido de una manera tan ineficaz y con tan pocos elementos, que casi ha venido algunas veces á agravar el mal robusteciéndose la creencia de que éste es inevitable. Califiqueseme en buen hora de utopista ó iluso, yo tengo para mí que cuando un mal no tiene remedio verdaderamente, es cuando se le juzga irremediable.

Muchos de los comerciantes de esta frontera son inclinados al bien, y si algunas veces se han lanzado á la pendiente resbaladiza del contrabando, ha sido impelidos por la necesidad para que sus casas de comercio pudiesen subsistir, pues imperando el desorden de una manera absoluta, les era imposible sostener una competencia desventajosa con quienes no tenian fuertes gastos que recargar á sus mercancías, como son los derechos arancelarios. Déense á ese comercio las garantías de estabilidad suficiente por los medios que hé indicado, protéjasele eficazmente procurándose con energía y buenos elementos la extirpacion del tráfico ilegal, y se le verá inmediatamente, por conviccion y por conveniencia de sus intereses legítimos, entrar al orden, alejándose de ese juego de azar en que mas de un comerciante en estos últimos tiempos ha comprometido seriamente su fortuna y bienestar propio y de su familia.

La ley sobre penas corporales.

Al actual personal de esta Comandancia le ha tocado en suerte implantar, aunque indirectamente, la ley del 4 de Junio del año próximo pasado que castiga el contrabando con penas corporales, la cual al ser aplicada ha causado alguna sensacion en esta frontera,

tanto mas cuanto que en los casos que se han presentado, ha recaido en personas influyentes y de buena posicion social.

En la aplicacion práctica de dicha ley se han suscitado algunas cuestiones entre esta oficina y el Superior Tribunal de Circuito de esta capital, á causa de haber declarado este último que la Comandancia no es parte en los juicios por contrabando, ocurridos despues de la vigencia de la ley de que me ocupo, juicios que la misma Comandancia promueve consignando los negocios á los tribunales

Como carezco de conocimientos jurídicos, ignoro hasta que punto haya podido alterar ó abrogar la mencionada ley todas las disposiciones preexistentes, como son las contenidas en la circular del Ejecutivo de la Union comunicada por conducto de esa Secretaria, con fecha 6 de Octubre de 1873, relativas á que deben ser considerados como parte en los juicios en que se afecten los intereses de la Hacienda pública, los Administradores de aduanas, contadores de éstas, comandantes de resguardo, gefes de hacienda etc. etc., cuando á mocion suya ó por su consignacion se haya abierto ó instaurado el juicio.

Los casos que se me han presentado ya los he puesto oportunamente en conocimiento de esa Secretaria, y ruego á vd. que sea dilucidado cuanto ántes, por quien corresponda, ese punto de tan vital importancia para los intereses de la Hacienda pública, dictándose una ley aclaratoria que establezca las prácticas que deban seguirse, á fin de evitar dudas y dificultades.

Cooperacion de las Autoridades y empleados en la cohibicion del Contrabando.

Se ha notado en varias autoridades locales poca ó ninguna voluntad para ayudar en sus funciones al Contraresguardo, con muy honrosas excepciones, principalmente de las del Estado de Nuevo-Leon, cuyo Gobierno actual excita constantemente á las de su resorte para que coadyuven con el Contraresguardo á la represion del tráfico clandestino. Inmensas son las dificultades con que esta Comandancia ha luchado por ese mal; pero ella es incompetente para corregirlo y se ha limitado á poner en conocimiento de esa superioridad los casos ocurridos.

Se ha notado, asimismo, que varios empleados del orden civil y militar de la Federacion, sin embargo de estarles cometida por las leyes la obligacion de cooperar con los agentes del fisco á la cohibicion del contrabando, no han impartido, en general, tal ayuda. Sea por que juzguen de preferente atencion las funciones del servicio principal á que están dedicados, segun su institucion, y ven su concurso en la represion del contrabando como cosa secundaria, ó por cualquiera otra causa, el caso es que el Contraresguardo puede decirse que está circunscrito á solo sus propios elementos, en los que sí hay la cohesion que es indispensable para la eficacia del servicio, por lo que es conveniente que esa Secretaría se penetre de la necesidad de integrar el cuerpo de Policía fiscal, con la dotacion que ántes solicité.

Procedencias de mercancías.

Al restablecerse el contraresguardo, despues del triunfo de la revolucion de Tuxtepec, se exijió al comercio de esta frontera en Abril de 1877, una manifestacion de las mercancías que tenía existentes hasta esa fecha, para tomarse ese dato como punto de partida. Ulteriormente, y hasta hoy, se está haciendo uso de esas procedencias á las que nada se deduce de las ventas al pormenor, pues solo se efectúa tal deduccion de los efectos que se extraen fuera de las plazas, resultando de aquí, que se hace sentir ya la necesidad de exigir una nueva manifestacion, para cuyo procedimiento pedí á V. la autorizacion correspondiente con fechas 8 y 21 de Mayo último, sin que hasta hoy se haya resuelto de una manera categórica ese punto de tan vital importancia.

La parte final del párrafo 3º de la circular del 26 de Setiembre de 1871, no llegó á estar jamás en vigor, por haber declarado esa Secretaria, posteriormente, que quedaba sin efecto, y en libertad los comerciantes para seguir usando sus procedencias aun pasado el año que fijaba la mencionada prevencion. Verdad es que el término que se habia señalado en esa circular para la caducidad de las guias era sumamente precario y angustioso; pero también es altamente perjudicial dejar válidas las referidas procedencias indefinidamente, por lo que es de todo punto necesario que se fije un plazo, aunque mas equitativo, para la amortizacion de las guias, ó se renueven anualmente las manifestaciones reconociéndose lo que quede existente á cada casa de comercio.

Exportacion de caudales.

La exportacion clandestina de plata acuñada se facilitó extraordinariamente al comercio de mala fé durante el año económico de que me vengo ocupando, á causa de que el Reglamento de 3 de Julio de 1879 concedió el derecho de opcion para el pago de los derechos de exportacion, ora en el punto de extraccion, ora en el puerto, resultando que los comerciantes que no saben hacer un uso prudente de esas franquicias que redundan en su beneficio, abusaron conduciendo hasta las Aduanas fronterizas el numerario con guias como para circulacion interior, aunque de hecho era para exportarse, y de una manera ilegal, aprovechando lo difícil que es la vigilancia, más tratándose de numerario, en la orilla del rio Bravo; pues no es de presumirse que los comerciantes prefiriesen hacer el pago de los derechos de exportacion en los puertos, donde necesariamente vale mas el dinero, que en cualquiera de las poblaciones del interior de donde se extrae. El Contraresguardo, como dije á V. oportunamente, no pudo corregir ese abuso que solo correspondia evitar á los celadores de las Aduanas, pues aunque por la linea de este Cuerpo pasaba el dinero, iba todo perfectamente arreglado con sus guias respectivas, no habiendo incentivo para dejar de sacarlas, cuando solo costaban unos cuantos centavos de timbres.

Mas ya el Gobierno de la Union se penetró de lo perjudicial de la franquicia de que se ha hecho mérito, y restableció en la nueva ley de ingresos del ejercicio fiscal de

tanto mas cuanto que en los casos que se han presentado, ha recaido en personas influyentes y de buena posicion social.

En la aplicacion práctica de dicha ley se han suscitado algunas cuestiones entre esta oficina y el Superior Tribunal de Circuito de esta capital, á causa de haber declarado este último que la Comandancia no es parte en los juicios por contrabando, ocurridos despues de la vigencia de la ley de que me ocupo, juicios que la misma Comandancia promueve consignando los negocios á los tribunales

Como carezco de conocimientos jurídicos, ignoro hasta que punto haya podido alterar ó abrogar la mencionada ley todas las disposiciones preexistentes, como son las contenidas en la circular del Ejecutivo de la Union comunicada por conducto de esa Secretaria, con fecha 6 de Octubre de 1873, relativas á que deben ser considerados como parte en los juicios en que se afecten los intereses de la Hacienda pública, los Administradores de aduanas, contadores de éstas, comandantes de resguardo, gefes de hacienda etc. etc., cuando á mocion suya ó por su consignacion se haya abierto ó instaurado el juicio.

Los casos que se me han presentado ya los he puesto oportunamente en conocimiento de esa Secretaria, y ruego á vd. que sea dilucidado cuanto ántes, por quien corresponda, ese punto de tan vital importancia para los intereses de la Hacienda pública, dictándose una ley aclaratoria que establezca las prácticas que deban seguirse, á fin de evitar dudas y dificultades.

Cooperacion de las Autoridades y empleados en la cohibicion del Contrabando.

Se ha notado en varias autoridades locales poca ó ninguna voluntad para ayudar en sus funciones al Contraresguardo, con muy honrosas excepciones, principalmente de las del Estado de Nuevo-Leon, cuyo Gobierno actual excita constantemente á las de su resorte para que coadyuven con el Contraresguardo á la represion del tráfico clandestino. Inmensas son las dificultades con que esta Comandancia ha luchado por ese mal; pero ella es incompetente para corregirlo y se ha limitado á poner en conocimiento de esa superioridad los casos ocurridos.

Se ha notado, asimismo, que varios empleados del orden civil y militar de la Federacion, sin embargo de estarles cometida por las leyes la obligacion de cooperar con los agentes del fisco á la cohibicion del contrabando, no han impartido, en general, tal ayuda. Sea por que juzguen de preferente atencion las funciones del servicio principal á que están dedicados, segun su institucion, y ven su concurso en la represion del contrabando como cosa secundaria, ó por cualquiera otra causa, el caso es que el Contraresguardo puede decirse que está circunscrito á solo sus propios elementos, en los que sí hay la cohesion que es indispensable para la eficacia del servicio, por lo que es conveniente que esa Secretaria se penetre de la necesidad de integrar el cuerpo de Policía fiscal, con la dotacion que ántes solicité.

Procedencias de mercancías.

Al restablecerse el contraresguardo, despues del triunfo de la revolucion de Tuxtepec, se exijió al comercio de esta frontera en Abril de 1877, una manifestacion de las mercancías que tenía existentes hasta esa fecha, para tomarse ese dato como punto de partida. Ulteriormente, y hasta hoy, se está haciendo uso de esas procedencias á las que nada se deduce de las ventas al pormenor, pues solo se efectúa tal deduccion de los efectos que se extraen fuera de las plazas, resultando de aquí, que se hace sentir ya la necesidad de exigir una nueva manifestacion, para cuyo procedimiento pedí á V. la autorizacion correspondiente con fechas 8 y 21 de Mayo último, sin que hasta hoy se haya resuelto de una manera categórica ese punto de tan vital importancia.

La parte final del párrafo 3º de la circular del 26 de Setiembre de 1871, no llegó á estar jamás en vigor, por haber declarado esa Secretaria, posteriormente, que quedaba sin efecto, y en libertad los comerciantes para seguir usando sus procedencias aun pasado el año que fijaba la mencionada prevencion. Verdad es que el término que se habia señalado en esa circular para la caducidad de las guias era sumamente precario y angustioso; pero también es altamente perjudicial dejar válidas las referidas procedencias indefinidamente, por lo que es de todo punto necesario que se fije un plazo, aunque mas equitativo, para la amortizacion de las guias, ó se renueven anualmente las manifestaciones reconociéndose lo que quede existente á cada casa de comercio.

Exportacion de caudales.

La exportacion clandestina de plata acuñada se facilitó extraordinariamente al comercio de mala fé durante el año económico de que me vengo ocupando, á causa de que el Reglamento de 3 de Julio de 1879 concedió el derecho de opcion para el pago de los derechos de exportacion, ora en el punto de extraccion, ora en el puerto, resultando que los comerciantes que no saben hacer un uso prudente de esas franquicias que redundan en su beneficio, abusaron conduciendo hasta las Aduanas fronterizas el numerario con guias como para circulacion interior, aunque de hecho era para exportarse, y de una manera ilegal, aprovechando lo difícil que es la vigilancia, más tratándose de numerario, en la orilla del rio Bravo; pues no es de presumirse que los comerciantes prefiriesen hacer el pago de los derechos de exportacion en los puertos, donde necesariamente vale mas el dinero, que en cualquiera de las poblaciones del interior de donde se extrae. El Contraresguardo, como dije á V. oportunamente, no pudo corregir ese abuso que solo correspondia evitar á los celadores de las Aduanas, pues aunque por la linea de este Cuerpo pasaba el dinero, iba todo perfectamente arreglado con sus guias respectivas, no habiendo incentivo para dejar de sacarlas, cuando solo costaban unos cuantos centavos de timbres.

Mas ya el Gobierno de la Union se penetró de lo perjudicial de la franquicia de que se ha hecho mérito, y restableció en la nueva ley de ingresos del ejercicio fiscal de

80 á 81, la vigencia del Reglamento para la exportacion, fecha 9 de Diciembre de 1871, que hace obligatorio el pago de los derechos de exportacion de moneda en el punto de su extraccion. De esta manera el Contraresguardo sí puede impedir la exportacion fraudulenta de caudales, puesto que al pasar éstos por su línea, deben traer ya sus documentos acreditando haber pagado los derechos correspondientes.

Oportuno me parece manifestar á V. lo perjudicial que es la ambigüedad de ciertas leyes fiscales; el Reglamento de que me ocupo, por ejemplo dice: "La plata acuñada que se dirija á los Puertos y fronteras, etc. Como se ve, las palabras que he subrayado contienen una prevencion indeterminada, y esa falta de precision la explotan en sus argucias los abogados que defienden á los contrabandistas en la via judicial, nulificando infinidad de veces las aprehensiones que hace el Contraresguardo. Debe, pues, precisarse una zona fronteriza, dentro de la cual tenga indispensablemente que caminar con guía el numerario, considerándose como destinado á la exportacion. Nunca mejor que ahora que el Gobierno se ha fijado de una manera seria en lo tortuoso, inconexo y ambiguo de la legislacion fiscal, es la oportunidad de corregirse esos males; pues la comision, compuesta de personas competentes que se ha nombrado para refundir en un solo cuerpo las diversas disposiciones arancelarias, puede llenar ese vacío, dando á dichas leyes la precision debida al interpretar su espíritu.

Del croquis, estados y noticias anexos á este informe.

El croquis marcado con el número 1 representa los puntos en donde están situadas actualmente las secciones fijas y volantes del Cuerpo. Diversos son los proyectos que se han sometido al exámen de esa Secretaría respecto á la línea que debe ocupar el Contraresguardo, habiendo prevalecido hasta hoy la idea de que permanezca donde está. En unos de esos proyectos se juzga conveniente concentrar esta línea de vigilancia á los pasos precisos que tiene la Sierra-Madre. De esta manera, en efecto, se podría vigilar mejor el contrabando que intentara pasarse para el interior; pero quedarían las poblaciones de aquende la Sierra, tácitamente consideradas como zona libre, pues no habría vigilancia ninguna en ellas. Igual cosa sucedería si se tendiese la línea del contraresguardo [en cuyo caso dejaria de serlo] en la margen derecha del Rio Bravo.

En mi humilde concepto, la línea que ocupa actualmente el Cuerpo, y de la cual gráficamente se ha dado una idea en el croquis, y la contra-línea que pudiera establecerse en los pasos precisos de la Sierra Madre, si se integra el cuerpo de Policía fiscal, son los que deben dar mejores resultados. Una vez completo ese cuerpo, del que solo hay formada hasta ahora la primera compañía, podrían ensayarse dos sistemas: bien estableciendo la centralínea, de que he hecho mérito, ó bien situando dos secciones mas entre cada trayecto de una á otra de las fijas que existen actualmente, con lo cual se establecería una verdadera solucion de continuidad en las doscientas cincuenta y tantas leguas que abraza la línea que está á mi cargo, la cual comprende los tres estados de Coahuila, Nuevo-Leon y Tamaulipas. Usted con sus mejores conocimientos é ilustrado exámen, compulsará, en vista de los resultados hasta hoy obtenidos, si el aumento

de gasto en empleados, corresponderá al aumento progresivo de entradas en las Aduanas fronterizas.

El estado número 2 contiene la enumeracion de los juicios por contrabandos aprehendidos, precisándose la fecha de la aprehension, producto y todos los demas accidentes del expediente. Por este dato se ve que el valor de los triples derechos que debian pagar las mercancías asciende á \$91,600,09 y el valor real que se beneficia á \$57,226.85 á causa de que no en todos casos puede hacerse efectiva la primera de dichas penas, por no aparecer el dueño ú otros motivos. La diferencia que se nota entre lo que ingresó á Caja (estado n° 3.) por producto de mercancías aprehendidas de contrabando, y lo que arroja el valor de las mismas en los expedientes que se pormenorizan, consiste, en que varios de estos lotes aun no se han vendido por estar en espera de la sentencia respectiva para procederse al remate.

El estado n° 3 contiene el movimiento de caudales habido en la caja de esta Comandancia en los diez meses, de Setiembre á Junio inclusive, que el suscrito lleva de estar al frente del Contraresguardo.

El cuadro n° 4 representa la cuenta comparativa de los rendimientos de las aduanas fronterizas, por derechos de internacion, en los años fiscales de 1878-79 y 1879-80; por ese dato se ve que hubo un aumento de \$122,267.17 en favor de este último año.

El estado n° 5 contiene asimismo una noticia comparativa del movimiento de guías de numerario que ha revisado esta Comandancia, en los dos años fiscales á que me vengo refiriendo, de cuya comparacion resulta un aumento de \$ 1,008,022.18, en favor del último de dichos años.

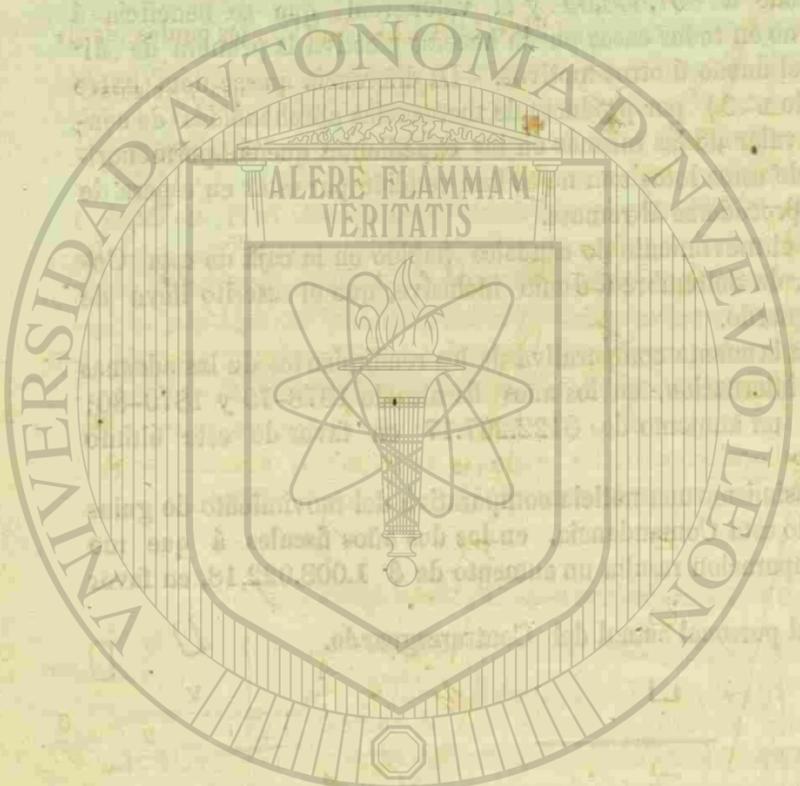
El cuadro n° 6 expresa el personal actual del Contraresguardo.

Conclusion.

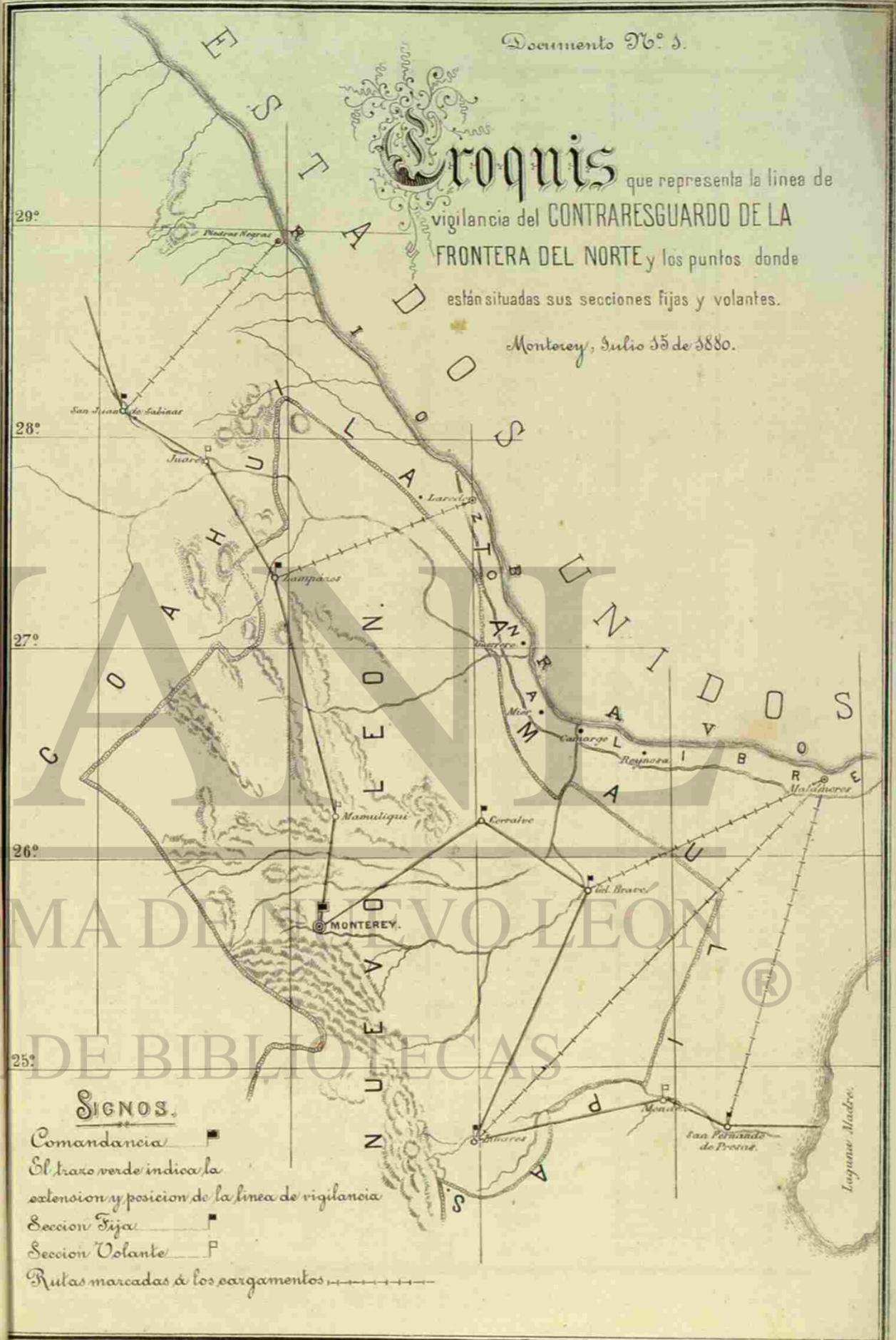
No puedo gloriarme de haber logrado cambiar la faz de los negocios de esta frontera en el ramo que se ha puesto bajo mi vigilancia; conozco mi insuficiencia para el delicado y difícil puesto que se me ha encomendado, y que acepté solo por prestar algun pequeño servicio á mi patria; pero sí me cabe la satisfaccion de haberme afanado poniendo en juego todos los elementos que han estado á mi alcance, para corresponder leal y dignamente á la confianza que en mí ha depositado el Supremo Gobierno.

Monterey, Julio 15 de 1880.

José Verástegui.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



Documento núm. 2.

Contrabando de la Frontera del Norte.

REGISTRO de los juicios administrativos y judiciales por contrabandos aprehendidos, que se han tramitado en el año fiscal de 1879 á 1880.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE.	FECHA DE LA APREHENSION.	EMPLEADOS QUE LA HICIERON.	LUGARES EN QUE SE HIZO LA APREHENSION.	AUTORIDAD QUE CONOCIO DEL JUICIO.	IMPORTE DE LOS DERECHOS TRIPLES.		VALOR REAL DE LAS MERCANCIAS.		FECHA DE LA SENTENCIA.	FECHA DE LA REMISION AL MINISTERIO.	FECHA DE LA APROBACION DEL PROYECTO.	MOTIVOS DEL JUICIO.	ESTADO DE LOS EXPEDIENTES.
1	Julio 22 de 1879.	Rurales.	Loma de los Cenizos.	Juez de Distrito de N. Leon.	\$ 1,336	47	\$ 739	32	Setiem. 3 de 1879.	Setiem. 21 de 1879.	Nbre. 7 de 1879.	Falta de documento.	En distribucion.
2	Julio 21 de 1879.	Idem.	Rancho de la Rosita.	Idem.	172	83	99	48	Setiem. 2 de 1079.	Setiem. 21 de 1879.	Nbre. 7 de 1879.	Idem.	Distribuido.
3	Julio 24 de 1879.	Idem.	Boca de los Morenos.	Idem.	417	03	237	08	Setiem. 2 de 1879.	Setiem. 21 de 1879.		Idem.	Pendiente de aprobacion en la Secretaria.
4	Octbre. 30 de 1889.	Contrabando.	En la Comandancia.	Idem.	65	13	32	27	Dibre. 29 de 1879.	Enero 22 de 1880.	Feb. 18 de 1880.	Idem.	Distribuido.
5	Nbre. 11 de 1879.	Contrabando y Policia fiscal.	Calle de S. Francisco, en esta ciudad.	Idem.	606	45	255	00	Abril 13 de 1880.	Junio 5 de 1880.		Idem.	Pendiente de aprobacion en la Secretaria.
6	Nbre. 22 de 1879.	Contrabando.	Loma de las Cruces.	Idem.	693	45	354	76	Dibre. 31 de 1879.	Enero 22 de 1880.	Feb. 22 de 1880.	Idem.	En distribucion.
7	Nbre. 22 de 1879.	Idem.	Cañada Prieta.	Idem.	1,681	94	910	49	Marzo 24 de 1880.	Enero 28 de 1880.		Idem.	Pendiente de aprobacion en la Secretaria.
11	Dibre. 19 de 1879.	Policia fiscal.	Garita Norte de esta Ciudad.	Idem.	9	39	9	39	Acta de conformidad.	Junio 7 de 1880.		Idem.	Idem.
12	Dibre. 28 de 1879.	Rurales.	La Escondida.	Idem.	416	64	231	78	Setiem. 11 de 1880.	Feb. 29 de 1880.	Marzo 17 de 1880.	Idem.	En distribucion.
13	Enero 6 de 1880.	Contrabando.	Cañada Prieta.	Idem.	170	85	111	68	Febrero 13 de 1880.	Marzo 16 de 1880.	Mayo 3 de 1880.	Idem.	Idem.
14	Nbre. 25 de 1879.	Rurales.	Villa de Gral. Treviño.	Idem.	124	23	93	35	Febrero 13 de 1880.	Marzo 12 de 1880.		Idem.	Pendiente de aprobacion en la Secretaria.
15	Enero 8 de 1880.	Contrabando.	Puerto del Guajolote.	Idem.	2,258	52	1,448	27	Febrero 13 de 1880.	Feb. 24 de 1880.	Marzo 18 de 1880.	Idem.	Distribuido.
16	Enero 13 de 1880.	Idem.	Cañada Prieta.	Idem.	30	00	30	00				Idem.	En trámite.
17	Enero 9 de 1880.	Policia fiscal.	El Guajolote.	Idem.	5,751	06	3,317	80	Febrero 13 de 1880.	Marzo 11 de 1880.	Mayo 3 de 1880.	Idem.	En distribucion.
20	Dibre. 24 de 1879.	Policia fiscal.	Rio de Sabinas.	Idem.	40	18	17	56	Abril 10 de 1880.	Junio 7 de 1880.		Idem.	Pendiente de aprobacion en la Secretaria.
21	Feb. 14 de 1880.	Contrabando y Policia fiscal.	Santa Catarina.	Idem.	7,327	74	7,327	74				Idem.	En trámite.
23	Feb. 23 de 1880.	Policia fiscal.	Cadereyta Jimenez.	Idem.	2,227	98	1,271	39				Idem.	Idem.
24	Marzo 5 de 1880.	Idem.	En esta Ciudad.	Idem.	120	00	40	00				Idem.	Idem.
25	Marzo 6 de 1880.	Vista Francisco Henriquez.	En la Comandancia.	Idem.	530	13	267	03				Diferencia de cuotas.	Pagáronse simples derechos por disposicion de la Secretaria.
26	Marzo 17 de 1880.	Vista Isidro Corona.	Idem.	Idem.	602	01	225	75				Suplantacion en calidad.	En trámite.
27	Marzo 4 de 1880.	Contrabando.	Meza del Leon.	Jz. de Dis. de Tamaulipas.	8,613	09	4,911	18				Falta de documento.	Idem.
28	Marzo 24 de 1880.	Idem.	Cadereyta Jimenez.	Juez de Dist. de N. Leon.	39	00	25	00				Idem.	Idem.
29	Enero 31 de 1880.	Idem.	La Peñita.	Idem.	101	28	49	24				Idem.	Idem.
30	Marzo 10 de 1880.	Policia fiscal.	Paso del Potrillo.	Idem.	66	99	38	19				Idem.	Idem.
31	Mayo 17 de 1880.	Contrabando.	Camino de San Francisco.	Idem.	87	48	35	63				Idem.	Idem.
32	Mayo 27 de 1880.	Idem.	La Tortuga.	Idem.	39	02	22	75				Idem.	Idem.
62	Nbre. 11 de 1877.	Idem.	Punta del Espinazo.	Idem.	9,119	94	4,678	97	Enero 31 de 1880.			Idem.	Idem.
36	Abril 24 de 1879.	Idem.	En la Comandancia.	Idem.	351	78	174	02	Setiembre 5 de 1879.	Octubre. 1.º de 1879.	Nbre. 8 de 1879.	Suplantacion en calidad.	Distribuido.
38	Marzo 18 de 1879.	Contrabando.	Rancho del Cadillal.	Juez de Distrito de Coahuila.	18	09	16	40	Agosto 20 de 1879.	Agosto 29 de 1879.	Octubre 14 de 1879.	Falta de documento.	Distribuido.
40	Mayo 3 de 1879.	Rurales.	Travesía del Naranjo.	Idem.	759	48	450	25	Junio 3 de 1879.	Agosto 20 de 1879.	Setiembre 25 de 1879.	Idem.	Idem.
45	Mayo 26 de 1879.	Contrabando.	En la Comandancia.	La Comandancia.	409	35	161	26	Dibre 24 de 1879.	Enero 15 de 1880.		Suplantacion en calidad.	Pendiente de aprobacion en la Secretaria.
39	Marzo 17 de 1879.	Idem.	Hacienda de San Lorenzo.	Juez de Distrito de Coahuila.	56	04	53	85	Agosto 25 de 1879.	Sebre. 26 de 1879.	Noviembre 7 de 1879.	Falta de documento.	En distribucion.
46	Marzo 1.º de 1879.	Idem.	Santa Rosa. Villa de Muzquiz.	Idem.	2,580	00	660	89	Dibre. 13 de 1879.	Dibre. 23 de 1879.	Enero 31 de 1880.	Idem.	Idem.
00	Abril 17 de 1879.	Rurales.	En Carricitos.	Idem.	216	75	72	25	Junio 3 de 1879.	Julio 5 de 1879.	Agosto 7 de 1879.	Idem.	Distribuido.
00	Abril 15 de 1879.	Idem.	En Salitrillos.	Juez de Distrito de N. Leon.	453	03	151	01	Junio 3 de 1879.	Julio 5 de 1879.	Agosto 7 de 1879.	Idem.	Idem.
00	Abril 24 de 1879.	Idem.	Cuesta de Mamulique.	Idem.	585	48	261	50	Junio 17 de 1879.	Julio 5 de 1879.	Agosto 11 de 1879.	Idem.	Idem.
1	Julio 2 de 1879.	Vista José Oropeza.	En la Comandancia.	La Comandancia.	9	48	6	32	Acta de conformidad.	Julio 22 de 1879.	Agosto 23 de 1879.	Suplantacion en calidad.	Idem.
A la vuelta					\$ 48,088	31	28,788	85					

NÚMERO DEL EXPEDIENTE.	FECHA DE LA APREHENSION.	EMPLEADOS QUE LA HICIERON.	LUGARES EN QUE SE HIZO LA APREHENSION.	AUTORIDAD QUE CONOCIÓ DEL JUICIO.	IMPORTE DE LOS DEHECHOS TRIPLÉS.	VALOR REAL DE LAS MERCANCIAS.	FECHA DE LA SENTENCIA.	FECHA DE LA REMISION AL MINISTERIO.	FECHA DE LA APROBACION DEL PROYECTO.	MOTIVOS DEL JUICIO.	ESTADO DE LOS EXPEDIENTES.	
2	Julio 23 de 1879.	Contraresguardo.	En la Comandancia.	De la vuelta. La comandancia	48,088 31 78 00	28,788 85 43 20	Acta de conformidad.	Julio 27 de 1879.	Agosto 28 de 1879.	Suplantacion en calidad.	Distribuido.	
3	Julio 24 de 1879.	Rurales.	Boca de los Morenos	Idem.	542 25	329 13	Julio 29 de 1879.	Agosto 5 de 1879.	Sbre 6 de 1879.	Falta de documento.	Idem.	
4	Julio 29 de 1879.	Contraresguardo.	En esta Ciudad.	Idem.	46 65	32 88	Agosto 4 de 1879.	Agosto 26 de 1879.	Obre 7 de 1879.	Idem.	En distribucion.	
5	Julio 29 de 1879.	Idem.	Idem.	Idem.	36 33	28 83	Agosto 5 de 1879.	Agosto 26 de 1879.	Obre 7 de 1879.	Idem.	Idem.	
6	Sbre. 20 de 1879.	Vista Isidro Corona.	En la Comandancia.	Idem.	115 14	96 68	Acta de conformidad.	Sbre. 23 de 1879.	Nbre 6 de 1879.	Suplantacion en calidad.	Distribuido.	
7	Oebre. 2 de 1879.	Contraresguardo.	En esta Ciudad.	Idem.	39 63	39 63	Idem.	Obre. 7 de 1879.	Nbre 15 de 1879.	Falta de documento.	Idem.	
8	Obre. 16 de 1879.	Vista Isidro Corona.	En la Comandancia.	Idem.	412 98	167 73	Idem.	Obre 16 de 1879.	Nbre. 21 de 1879.	Sup. en calidad.	Idem.	
9	Obre. 17 de 1879.	Idem.	Idem.	Idem.	564 21	348 82	Idem.	Obre. 18 de 1879.	Nbre. 21 de 1879.	Idem.	Idem.	
10	Obre. 20 de 1879.	Contraresguardo.	En esta Ciudad.	Idem.		40 00	Idem.			Infrac. á una disposi. de la Comandancia.	Idem.	
11	Nbre. 1.º de 1879.	Policia fiscal.	Idem.	Idem.		4 00	Idem.			Infrac. al art 40 del Reglamento.	Idem.	
12	Obre. 30 de 1879.	Contraresguardo y Policia fiscal.	Llano de la Rusia.	Idem.		866 00	Idem.	Nbre. 11 de 1879.	Diciembre 17 de 1879.	Falta de documento.	Idem.	
13	Nbre. 10 de 1879.	Vista Isidro Corona.	En la Comandancia.	Idem.	29 40	19 60	Idem.	Nbre. 26 de 1879.	Enero 29 de 1880.	Suplantacion en cantidad.	Idem.	
14	Nbre. 10 de 1879.	Idem.	Idem.	Idem.	36 36	24 24	Idem.	Nbre. 27 de 1879.	Enero 29 de 1880.	Idem.	Idem.	
15	Nbre. 12 de 1879.	Idem.	Idem.	Idem.	37 32	24 88	Idem.	Nbre. 27 de 1879.	Enero 29 de idem.	Idem.	Idem.	
16	Nbre. 14 de 1879.	Idem.	Idem.	Idem.	151 44	100 96	Idem.	Nbre. 27 de 1879.	Enero 29 de idem.	Sup. en calidad.	Idem.	
17	Nbre. 17 de 1879.	Idem.	Idem.	Idem.	47 76	31 84	Idem.	Nbre. 27 de 1879.	Enero 29 de idem.	Sup. en cantidad.	Idem.	
18	Nbre. 17 de 1879.	Idem.	Idem.	Idem.	14 79	9 85	Idem.	Nbre. 27 de 1879.	Enero 29 de idem.	Suplantacion doble.	Idem.	
19	Nbre. 20 de 1879.	Contraresguardo.	Idem.	Idem.	168 06	79 40	Idem.	Nbre. 27 de 1879.	Enero 31 de idem.	Falta de documento.	Idem.	
20	Nbre. 2 de 1879.	Vista Isidro Corona.	Idem.	Idem.	976 77	466 99	Enero 13 de 1880.	Enero 15 de 1880.		Sup. en calidad.	Pend. de apr. en la S.	
21	Dibre. 2 de 1879.	Idem.	Idem.	Idem.	173 24	129 33	Acta de conformidad.	Dibre. 4 de 1879.	Enero 29 de 1880.	Idem.	Distribuido.	
22	Dibre. 31 de 1879.	Contraresguardo.	Garita de Orienta.	Idem.	90 00	90 00	Idem.	Enero 13 de 1880.	Enero 29 de idem.	Falta de documento.	Idem.	
23	Enero 3 de 1880.	Vista Isidro Corona.	En la Comandancia.	Idem.	22 08	14 72	Idem.	Enero 6 de 1880.	Enero 29 de idem.	Sup. en calidad.	Idem.	
24	Enero 3 de idem.	Idem.	En esta Ciudad.	Idem.	90 00	85 00	Idem.	Enero 20 de 1880.	Febr. 14 de idem.	Falta de documento.	Idem.	
25	Enero 5 de idem.	Contraresguardo.	En esta Ciudad.	La Comandancia.	90 00	60 00	Idem.				En trámite	
26	Enero 7 de idem.	Idem.	En Santa Rosa.	Idem.	30 00	30 00	Acta de conformidad.	Enero 9 de 1880.	Enero 29 de 1880.	Falta de documento.	En distribucion.	
27	Enero 6 de idem.	Idem.	Cuesta de Mamuliquo.	Idem.	142 71	84 11	Abandono de efectos.	Enero 6 de 1880.	Fbre. 18 de idem.	Idem.	Idem.	
28	Enero 17 de idem.	Idem.	Cañada Prieta.	Idem.	33 00	33 00	Acta de conformidad.	Enero 18 de 1880.	Enero 29 de idem.	Idem.	Idem.	
29	Enero 3 de 1880.	Idem.	Arroyo del Topo.	Idem.	88 23	46 32	Enero 6 de 1880.	Enero 27 de 1880.	Fbre. 21 de idem.	Idem.	Idem.	
30	Enero 8 de idem.	Idem.	San Francisco.	Idem.	22 98	22 98	Acta de conformidad.	Enero 18 de 1880.	Enero 29 de idem.	Idem.	Distribuido.	
31	Enero 14 de idem.	Idem.	En esta Ciudad.	Idem.	36 00	36 00	Idem.	Enero 20 de 1880.	Febr. 14 de idem.	Idem.	En distribucion.	
32	Enero 29 de idem.	Policia fiscal.	Garita del Poniente.	Idem.	30 00	30 00	Idem.	Enero 31 de 1880.	Marzo 1.º de 1880.	Idem.	Distribuido.	
33	Febr. 4 de idem.	Idem.	Garita del Oriente.	Idem.	25 00	25 01	Idem.	Marzo 2 de 1880.	Mayo 3 de idem.	Idem.	En distribucion.	
35	Marzo 8 de idem.	Vista Francisco Henriquez.	En la Comandancia.	Idem.	26 31	17 54	Idem.	Marzo 9 de 1880.	Mayo 3 de idem.	Idem.	Idem.	
36	Marzo 18 de 1880.	Contraresguardo y Policia fiscal.	Villa de Guadalupe.	Idem.	11 52	11 52	Idem.	Marzo 23 de 1880.	Mayo 3 de idem.	Idem.	Idem.	
37	Marzo 18 de idem.	Idem.	Hacienda de San José.	Idem.	4 80	4 80	Marzo 30 de 1880.	Abril 6 de 1880.		Idem.	Pend. de apr. en la S.	
38	Marzo 21 de idem.	Idem.	Perros Bravos.	Idem.	56 70	35 02	Acta de abandono.	Abril 16 de idem.	Mayo 3 de 1880.	Idem.	En distribucion.	
39	Abril 17 de idem.	Vista Isidro Corona.	En la Comandancia.	Idem.	17 82	17 82	Acta de conformidad.	Junio 20 de idem.		Idem.	Pend. de apr. en la S.	
40	Abril 29 de idem.	Idem.	Idem.	Idem.	53 04	39 78	Idem.	Mayo 1.º de idem.		Sup. en calidad.	En distribucion.	
41	Abril 22 de idem.	Contraresguardo.	En Anhele.	Idem.	82 56	82 56	Idem.			Falta de documento.	En trámite.	
42	Mayo 14 de 1880.	Idem.	Garita de Oriente.	Idem.	97 74	55 73	Acta de abandono.	Junio 8 de 1880.		Idem.	Pend. de apr. en la S.	
43	Mayo 23 de idem.	Contraresguardo y Policia fiscal.	En esta Ciudad.	Idem.	25 29	25 29	Acta de conformidad.	Junio 26 de 1880.		Idem.	Idem.	
44	Mayo 15 de idem.	Contraresguardo.	Villa de Santiago.	Idem.	194 94	194 94	Idem.	Mayo 27 de 1880.		Idem.	Idem.	
45	Abril 28 de idem.	Policia fiscal.	En esta Ciudad.	Idem.	45 00	45 00	Idem.	Junio 10 de 1880.		Idem.	Idem.	
46	Mayo 31 de idem.	Vista Isidro Corona.	En la Comandancia.	Idem.	436 79	291 19	Idem.	Junio 5 de 1880.		Suplantacion doble.	Idem.	
47	Junio 2 de idem.	Policia fiscal.	Rancho de Garcia.	Idem.	17 04	17 04	Idem.	Junio 6 de 1880.		Falta de documento.	Idem.	
28	Febr. 13 de 1879.	Contraresguardo.	Tanque de San Felipe.	Idem.	1,637 31	703 83	Abril 22 de 1879.			Idem.	En trámite.	
1	Julio 5 de 1879.	Rurales.	Derramadero de San Antonio.	Idem.	988 26	610 31	Obre. 11 de 1879.	Octubre 28 de 1879.	Nbre. 21 de 1879.	Idem.	Distribuido.	
3	Agosto 5 de 1879.	Idem.	Puerto de Wallos.	Juez de Distrito de Coahuila.	1,894 11	1,126 48	Agosto 20 de 1879.	Noviembre 26 de 1879.	Enero 31 de 1880.	Idem.	Idem.	
4	Obre 30 de 1879.	Policia fiscal.	Rio de Villaldama.	La Comandancia.	131 25	131 25	Acta de conformidad.	Diciembre 7 de 1879.	Enero 29 de 1880.	Idem.	En distribucion.	
5	Nbre. 7 de 1879.	Contraresguardo.	Charco de la Anguila.	Idem.	222 12	209 64	Nbre 20 de 1879.	Enero 26 de 1880.	Enero 31 de 1880.	Idem.	Idem.	
6	Nbre. 7 de 1879.	Idem.	Idem.	Idem.	169 05	169 05	Acta de conformidad.	Nbre. 20 de 1879.	Enero 25 de 1880.	Idem.	Idem.	
7	Nbre. 16 de 1879.	Policia fiscal.	Rio de Juarez.	Idem.	69 45	51 78	Nbre 26 de 1879.	Enero 15 de 1880.	Enero 31 de 1880.	Idem.	Distribuido.	
8	Nbre. 27 de 1879.	Vista Manuel J. Sclórzano.	En la seccion 1.º.	Juez de Distrito de N. Leon.	26 58	26 58	Acta de conformidad.	Junio 20 de idem.		Idem.	Pend. de apr. en la S.	
9	Enero 9 de 1880.	Contraresguardo.	Idem.	La Comandancia.	35 54	35 54	Idem.	Enero 20 de idem.	Febrero 14 de 1880.	Sup. en calidad.	Idem.	
10	Enero 9 de idem.	Idem.	Idem.	Idem.	438 84	438 84	Idem.	Enero 20 de idem.	Febrero 14 de 1880.	Falta de documento.	En distribucion.	
11	Enero 23 de idem.	Idem.	Villa del Progreso.	Juez de Distrito de Coahuila.	374 49	393 80				Idem.	En trámite.	
12	Febr. 9 de idem.	Contraresguardo.	En Candela.	La Comandancia.	75 27	75 27	Abril 27 de 1880.	Mayo 29 de 1880.		Falta de documento.	Pend. de apr. en la S.	
13	Marzo 21 de idem.	Policia fiscal.	La Jornada.	Juez de Distrito de N. Leon.	2,065 32	1,177 64				Idem.	En trámite.	
16	Abril 10 de idem.	Idem.	En Lampazos.	La Comandancia.	198 00	50 00	Abril 27 de 1880.	Mayo 11 de 1880.		Idem.	Pend. de apr. en la S.	
17	Abril 15 de 1880.	Contraresguardo.	San Patricio.	La Comandancia.	104 24	38 29	Mayo 8 de 1880.	Mayo 11 de 1880.		Idem.	Idem.	
18	Abril 15 de idem.	Policia fiscal.	En la Ciénega.	Idem.	364 98	208 11	Abril 26 de 1880.			Idem.	En trámite.	
19	Abril 15 de idem.	Contraresguardo y Policia fiscal.	Paso de San Vicente.	Idem.	443 58	253 01	Abril 26 de 1880.	Mayo 11 de 1880.		Idem.	Pend. de apr. en la S.	
Al frente.					\$ 62,566 58	\$ 38,767 47						

NÚMERO DEL EXPEDIENTE.	FECHA DE LA APREHENSION.	EMPLEADOS QUE LA HICIERON.	LUGARES EN QUE SE HIZO LA APREHENSION.	AUTORIDAD QUE CONOCIÓ DEL JUICIO.	IMPORTE DE LOS DERECHOS TRIPLES.	VALOR REAL DE LAS MERCANCIAS.	FECHA DE LA SENTENCIA.	FECHA DE LA REMISION AL MINISTERIO.	FECHA DE LA APROBACION DEL PROYECTO.	MOTIVOS DEL JUICIO.	ESTADO DE LOS EXPEDIENTES.
20	Abril 20 de 1880.	Rurales.	Santa Barbara.	Al frente.	\$ 62,566	58	\$ 38,767	47	Junio 15 de 1880.	Falta de documento.	Pend. de apr. en la S.
21	Mayo 17 de 1880.	Vista Manuel J. Sclórzano.	En la seccion 1ª.	Juez de Distrito de N. Leon.	2,645	55	1,609	74	Acta de conformidad.	Idem.	Idem.
22	Mayo 23 de 1880.	Contraresguardo y Policia fiscal.	Puerto del Pozo.	Juez de Distrito de N. Leon.	539	91	266	60	Idem.	Idem.	En trámite.
23	Mayo 30 de 1880.	Idem.	En Lampazos.	La Comandancia.	149	04	149	04	Idem.	Idem.	Pend. de apr. en la S.
12	Enero 21 de 1879.	Contraresguardo.	Puerto del Baluarte.	Idem.	396	63	264	42	Mayo 10 de 1879.	Junio 2 de 1879.	Distribuido.
13	Enero 24 de 1879.	Idem.	Llano de la Esperanza.	Idem.	146	58	86	85	Febrero 20 de idem.	Marzo 15 de 1879.	Pend. de distribucion.
1	Nbre. 8 de 1879.	Contraresguardo y Policia fiscal.	La Escondida.	Juez de Distrito de N. Leon.	810	65	475	95	Diciembre 29 de idem.	Febr. 8 de 1880.	Pend. de apr. en la S.
2	Mayo 22 de 1880.	Idem.	Los Arellanos.	Idem.	181	32	46	00	Idem.	Idem.	En trámite.
4	Nbre. 6 de 1878.	Contraresguardo.	En Villa Juarez.	La Comandancia.	37	50	37	50	Acta de conformidad.	Enero 18 de 1879.	Distribuido.
00	Obre. 21 de 1879.	Idem.	Puerto de Calzones.	Juez de Distrito de Coahuila.	490	89	284	17	Junio 16 de 1879.	Sbre. 27 de 1879.	En distribución.
5	Mayo 6 de 1879.	Idem.	Santa Rita de Morelos.	La Comandancia.	6,522	17	5,014	78	Idem.	Febr. 28 de 1880.	Idem.
4	Febr 17 de 1879.	Idem.	En San José.	Idem.	95	01	41	50	Idem.	Julio 5 de 1879.	Distribuido.
6	Marzo 3 de 1879.	Idem.	La Maroma.	Idem.	31	56	31	56	Acta de conformidad.	Julio 5 de 1879.	Idem.
00	Marzo 6 de 1879.	Idem.	Santa Rita de Morelos.	Juez de Distrito de Coahuila.	62	62	20	00	Idem.	Obre. 26 de 1879.	En distribución.
1	Julio 20 de 1879.	Idem.	El Arroyuelo.	Juez de Distrito de N. Leon.	1,223	64	734	41	Idem.	Obre. 7 de 1879.	Distribuido.
00	Agosto 29 de 1879.	Idem.	Los Herreras.	Idem.	1,770	37	933	87	Idem.	Nbre. 23 de 1879.	Idem.
00	Sbre. 15 de 1879.	Idem.	Cañon de los Reyes.	Idem.	1,741	62	957	99	Idem.	Nbre. 23 de 1879.	Pend. de apr. en la S.
1	Obre 2. de 1879.	Idem.	En Cerralvo.	La comandancia.	34	53	34	53	Idem.	Junio 15 de 1880.	Idem.
00	Nbre. 28 de 1879.	Idem.	Once Lomas.	Juez de Distrito de N. Leon.	2,733	15	1,452	81	Idem.	Enero 15 de idem.	Distribuido.
2	Enero 29 de 1880.	Idem.	Puerto del Agua.	Idem.	24	12	18	64	Idem.	Enero 31 de 1880.	Pend. de apr. en la S.
3	Fbre. 3 de 1880.	Idem.	Matapulgas.	Idem.	114	00	154	50	Idem.	Junio 2 de idem.	Idem.
4	Marzo 6 de 1880.	Idem.	Monte grande.	Idem.	42	00	23	94	Idem.	Junio 4 de idem.	Idem.
5	Marzo 11 de 1880.	Idem.	Alto del Coyote.	Idem.	367	95	209	73	Idem.	Junio 20 de idem.	Idem.
6	Abril 23 de 1880.	Idem.	Llano de San Lucas.	Idem.	147	21	83	93	Idem.	Idem.	En trámite.
00	Abril 5 de 1880.	Idem.	La Cebolleta.	La comandancia.	43	83	43	83	Acta de conformidad.	Junio 4 de idem.	Pend. de apr. en la S.
2	Abril 30 de 1880.	Idem.	Matapulgas.	Idem.	9	00	25	60	Idem.	Idem.	En trámite.
7	Abril 30 de 1880.	Contraresguardo.	Arroyo de Santo Domingo.	Juez de Distrito de N. Leon.	31	17	21	60	Idem.	Idem.	Falta de documento.
00	Mayo 16 de idem.	Policia fiscal.	Matapulgas.	La comandancia.	9	09	9	09	Acta de conformidad.	Idem.	Idem.
00	Mayo 22 de idem.	Idem.	En Cerralvo.	Idem.	26	97	26	97	Idem.	Idem.	Idem.
00	Mayo 30 de idem.	Contraresguardo.	Idem.	Idem.	67	23	67	23	Idem.	Idem.	Idem.
00	Mayo 15 de idem.	Policia fiscal.	Mojarras.	Juez de Distrito de N. Leon.	363	15	150	00	Idem.	Julio 1. de 1880.	Idem.
00	Mayo 20 de idem.	Idem.	Rancho del Mulato.	La comandancia.	52	86	27	17	Idem.	Idem.	Idem.
00	Mayo 19 de idem.	Idem.	El Mulato.	Idem.	62	07	49	47	Idem.	Idem.	Idem.
4	Abril 11 de 1879.	Contraresguardo.	Colorado de arriba.	Juez de Distrito de N. Leon.	530	52	303	16	Idem.	Idem.	Distribuido.
5	Abril 2 de idem.	Rurales.	Arroyo de San Antonio.	Idem.	949	29	613	26	Agosto 1 de 1879.	Agosto 28 de 1879.	Idem.
6	Mayo 1 de idem.	Idem.	Salitrillos y Paso de Alamos.	Idem.	111	63	63	63	Julio 30 de 1879.	Idem.	Idem.
7	Mayo 21 de idem.	Idem.	Hacienda del Alamo.	Idem.	111	63	63	63	Julio 21 de 1879.	Idem.	Idem.
11	Mayo 28 de idem.	Contraresguardo.	En Cerralvo.	La comandancia.	545	59	266	92	Julio 30 de 1879.	Idem.	En distribución.
13	Abril 12 de 1879.	Idem.	Colorado de arriba.	Idem.	00	00	120	00	Setiembre 22 de 1879.	Sbre. 30 de 1879.	Idem.
1	Febr. 11 de 1880.	Idem.	Arroyo de las lajas.	Idem.	124	53	65	84	Idem.	Obre. 3 de 1879.	Idem.
3	Abril 16 de idem.	Idem.	En Gral. Bravo.	Idem.	340	29	193	03	Mayo 30 de 1880.	Idem.	En trámite.
4	Abril 30 de idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50	25	50	25	Acta de conformidad.	Abril 27 de 1880.	En distribución.
5	Febr. 24 de idem.	Idem.	Los Olmos.	Idem.	29	52	29	52	Idem.	Junio 1. de idem.	Pend. de apr. en la S.
6	Mayo 4 de idem.	Idem.	El Gral. Bravo.	Juez de Distrito de N. Leon.	708	59	360	00	Idem.	Mayo 16 de idem.	En distribución.
7	Mayo 12 de idem.	Idem.	Idem.	La comandancia.	66	90	29	25	Idem.	Junio 12 de 1880.	Idem.
8	Mayo 14 de 1880.	Idem.	Idem.	Idem.	4	56	4	56	Acta de conformidad.	Junio 4 de idem.	Pend. de apr. en la S.
13	Sbre. 29 de 1877.	Idem.	Montemorelos.	Juez de Distrito de N. Leon.	1,430	85	633	69	Idem.	Idem.	En trámite.
2	Obre. 13 de 1878.	Idem.	Rancho de D. Antonio Cavazos.	La comandancia.	325	37	188	00	Diciembre 5 de 1879.	Agosto 8 de 1879.	En distribución.
00	Abril 4 de 1879.	Idem.	San Lorenzo.	Juez de Distrito de N. Leon.	610	53	285	57	Junio 2 de 1879.	Idem.	Distribuido.
6	Mayo 21 de 1879.	Idem.	Gral. Bravo.	La comandancia.	137	85	78	08	Mayo 28 de 1879.	Agosto 23 de 1879.	Idem.
7	Junio 5 de 1879.	Celadores aduanales.	El Ebanito.	Idem.	746	61	682	55	Setiembre 23 de 1879.	Obre. 28 de 1879.	Idem.
14	Nbre. 23 de 1879.	Contraresguardo.	En Linares.	Juez de Distrito de N. Leon.	224	24	180	03	Febrero 10 de 1880.	Febr. 23 de 1880.	En distribución.
16	Enero 14 de 1880.	Idem.	Idem.	La comandancia.	3	75	3	75	Acta de conformidad.	Enero 29 de idem.	Idem.
17	Enero 27 de 1880.	Idem.	Idem.	Idem.	63	18	63	18	Idem.	Febr. 10 de idem.	Idem.
18	Febr. 15 de 1880.	Idem.	Idem.	Idem.	19	89	11	34	Idem.	Febr. 10 de idem.	En trámite.
19	Marzo 7 de 1880.	Idem.	El Tortillero.	Idem.	00	00	172	09	Idem.	Idem.	Idem.
9	Mayo 3 de 1879.	Idem.	En Linares.	Idem.	24	45	24	45	Acta de conformidad.	Enero 23 de 1880.	Sup. en cantidad.
1	Sbre. 26 de 1879.	Idem.	San Fernando de Presas.	Idem.	121	75	56	08	Diciembre 15 de 1879.	Febr. 10 de idem.	Falta de documento.
2	Obre. 6 de 1879.	Idem.	Idem.	La comandancia.	115	83	54	75	Idem.	Enero 16 de idem.	Idem.
3	Obre. 25 de 1879.	Contraresguardo.	En el Maguey.	Idem.	403	98	230	34	Enero 12 de 1880.	Enero 16 de idem.	Falta de documento.
4	Enero 23 de 1880.	Idem.	San Fernando.	Idem.	85	68	85	68	Febrero 3 de 1880.	Marzo 5 de idem.	Idem.
5	Febr. 19 de 1880.	Idem.	Idem.	Idem.	75	00	60	47	Acta de conformidad.	Enero 23 de idem.	Idem.
6	Abril 21 de 1880.	Idem.	El Mogote del Tejon.	Idem.	43	61	25	00	Idem.	Idem.	En trámite.
				Suma.							Idem.

Monterey, Julio 5 de 1880.

V. B.
José Verástegui.

P. L. I.
Fsidro Corona.

Documento núm. 3.

Contraresguardo de la Frontera del Norte.

Corte de Caja general que manifiesta el movimiento de caudales habido en este Contraresguardo, en los diez meses del año fiscal de 1879 á 1880 que lleva de estar al frente de la institucion el actual personal de esta Comandancia, comprendidos de Setiembre á Junio inclusive.

INGRESOS.		EGRESOS.	
Existencia anterior:.....	\$ 9,359 69	Sueldos de empleados.	
Depósitos.		Los pagados al Contraresguardo: \$	75,952 52
Productos de ventas de mercancías		Idem a la Policia fiscal.....	19,597 52
aprehendidas de contrabando y triples		Gastos menores de Admon.	
derechos cobrados por la misma cau-	30,145 90	Los erogados por este ramo.....	2,718 74
sa:.....		Gastos comunes y extraordina-	
Dobles derechos cobrados por su		rios de Hacienda.	
plantaciones de mercancías en calidad y	1,487 54	Los erogados por diversas órdenes	2,933 33
cantidad:.....		de la Secretaria de Hacienda.....	
Hacienda Pública.		Participes.	
Recibido de la Administracion		Lo distribuido entre éstos por lo que	
principal del timbre de Zacatecas y la		les ha correspondido en los juicios de	
Tesoreria General de la Federacion para	75,706 00	comiso cuyos proyectos de distribucion	14,295 93
atenciones del Cuerpo:.....		han sido aprobados:.....	
Derechos de importacion dejados de		2 p% Hospitales de Caridad.	
cobrar en las aduanas de Matamoros y		Lo entregado al Hospital civil de es-	
Laredo y hechos efectivos por esta Co-	593 04	ta ciudad por la parte que la ley le	404 87
mandancia:.....		asigna en los comisos:.....	
Participes ausentes.		Hacienda Pública.	
Lo que ingresó a este ramo por no	193 07	Entregado al 9º. Cuerpo de Rurales	
saberse el paradero de los interesados:		por la parte que le correspondió en el	
		juicio judicial número 12, cuya apre-	111 89
		hension fué hecha por dicho cuerpo.	
		Devolucion de derechos por orden de	52 17
		la Secretaria de Hacienda:.....	164 06
		Depósitos.	
		Gastos de estampillas para legalizar	
		actuaciones de juicios, cuya deduccion	44 00
		no se habia hecho de sus productos.....	
		Aleances de sueldos.	
		Lo pagado por cuenta de sueldos del	10 00
		año fiscal de 1878 a 1879.....	
		Participes ausentes.	
		Lo egresado por este ramo con pos-	68 85
		terioridad al asiento de ingreso.....	
		EXISTENCIA para 1º. de Julio de	
		1880.....	1,295 42
TOTAL:.....	\$ 117,485 24	IGUAL:.....	\$ 117,485 24

Monterey, Junio 30 de 1880.

P. L. I.

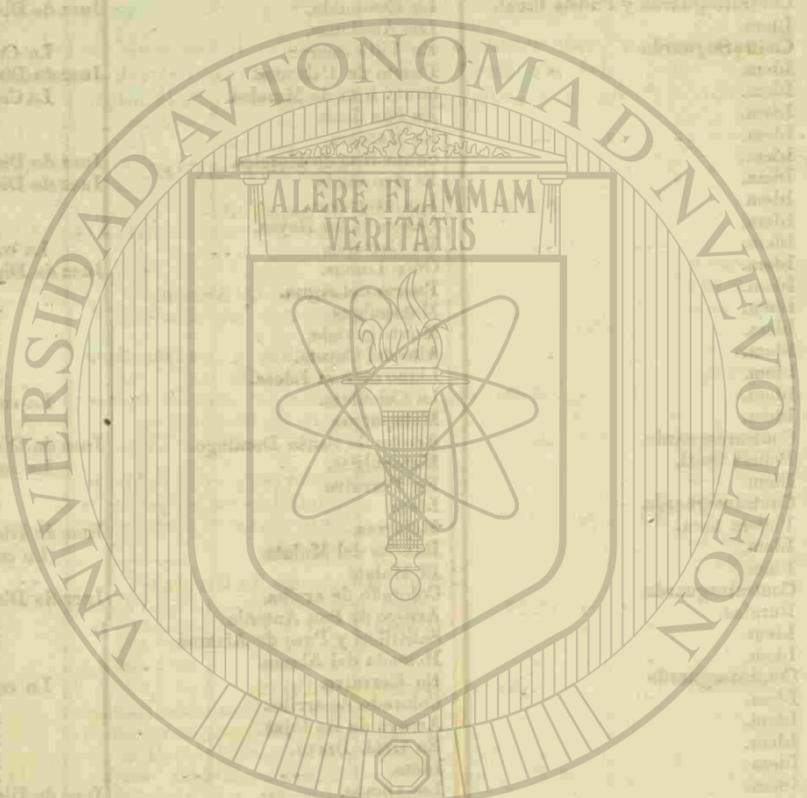
Hsidro Corona.

Vº Bº .

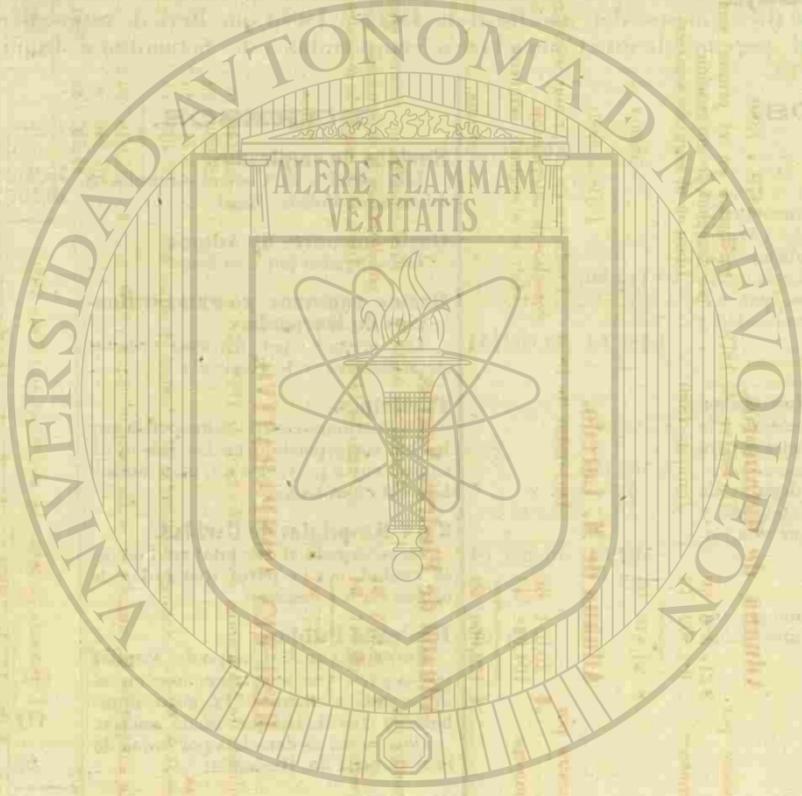
José Verástegui.

El Pagador

Guadalupe Martínez.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Documento núm. 4.

Contraresguardo de la Frontera del Norte.

ESTADO COMPARATIVO de los productos de las Aduanas fronterizas del Bravo en los años fiscales de 1878 á 1879 y de 1879 á 1880.

	1878 á 1879.	1879 á 1880.	
1878, Diciembre.	Productos en el primer semestre por derechos de internación: \$ 217,586. 30	Diciembre de 1879. Productos en el primer semestre por derechos de internación: \$ 290,704. 61	
1879, Junio.	Idem idem en el segundo semestre: 303,862. 73	Junio de 1880. Idem en el segundo semestre: 296,314. 75	
	Suma.....\$ 521,449. 03	Suma.....\$ 587,019. 36	
1878, Diciembre.	Productos en el primer semestre por derechos de internación.....\$ 25,011. 66	1879 á 1880. Productos en el primer semestre por derechos de internación.....\$ 88,554. 65	
1879, Junio.	Idem idem en el segundo semestre... 104,048. 43	Idem en el segundo semestre.....\$ 123,585. 85	
	Suma.....\$ 129,060. 09	Suma.....\$ 207,140. 50	
1878, Diciembre.	Productos en el primer semestre por derechos de internación.....\$ 6,675. 91	Diciembre de 1879. Productos en el primer semestre por derechos de internación.....\$ 23,018. 37	
1879, Junio.	Idem en el segundo semestre..... 69,041. 94	Junio de 1880. Idem en el segundo semestre. 64,719. 06	
	Suma.....\$ 75,717. 85	Suma.....\$ 87,737. 43	

RESUMEN COMPARATIVO.

Importa la recaudación total de la Aduana de Matamoros en el año fiscal de 1878 á 1879.....	\$ 521,449. 03
Idem idem en la de M. Laredo.....	129,060. 09
Idem idem en la de Piedras Negras.....	75,717. 85
Se agrega la recaudación de las Secciones de Mier y Camargo habilitadas de aduanas en aquel año.....	33,403. 15
	759,630. 12
Importa la recaudación total de la aduana de Matamoros en el año fiscal de 1879 á 1880.....	\$ 587,019. 36
Idem idem en la de M. Laredo.....	207,140. 50
Idem idem en la de Piedras Negras.....	87,737. 43
	881,897. 29
Diferencia en favor del año fiscal de 1879 á 1880.....	\$ 122,267. 17

Monterey, Julio 15 de 1880. — P. L. I., Isidro Corona.

V. B. José Verástegui.

CAPILLA ALFONSINA
U. A. N. L.

Esta publicación deberá ser devuelta
antes de la última fecha abajo indi-
cada.

Documento núm. 5.

Contraresguardo de la Frontera del Norte.

ESTADO COMPARATIVO del movimiento de guías de numerario, tanto de circulación como de exportación, sido revisadas por esta Comandancia en los años fiscales de 1878 á 1879 y de 1879 á 1880.

Importan las cantidades amparadas por documentos revisados en esta oficina, en el año de 1878 á 1879, segun libro respectivo.....

Idem de 1879 á 1880.....

Diferencia que resulta en favor del año fiscal de 1879 á 1880.....

Monterey, Julio 15 de 1880.

P. L. I.

Isidro Corona.

V.º B.º

José Verástegui.



U A N L

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO

